

GACETA DEL GOBIERNO.

JUEVES 20 DE JULIO DE 1820.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 25 de Mayo.

El Agá de los genizaros, que fue elevado poco tiempo hace á esta peligrosa dignidad, ha sufrido ya la suerte de sus predecesores, y se halla desterrado en Rodosta.

Todos los españoles residentes en esta capital prestaron antes de ayer el juramento á la Constitucion en casa del ministro de S. M. C.

El 17 de este mes hubo un incendio en el barrio de los judíos, que está junto al arsenal. Se cuenta como una cosa extraordinaria que las llamas no duraron sino cuatro horas, sin embargo de quedar reducidas á cenizas 300 casas.

Aunque la peste se ha disminuido mucho, han muerto últimamente 20 enfermos de los 32 que habia en el hospital de los griegos: en los demás no hay ningun enfermo.

Refieren las noticias de Bagdad que ha vuelto á restablecerse la navegacion entre esta última ciudad y Basora, despues de haber estado interrumpida por espacio de más de 7 años.

ALEMANIA.

Brunswick 24 de Junio.

Acaba de llegar la ratificacion del Rey de Inglaterra de la nueva Constitucion del ducado de Brunswick, que es la misma que se propuso á los Estados provinciales, y aceptaron estos con muchas modificaciones importantes, y va á publicarse como ley fundamental del Estado. Las ciudades y círculos provinciales elegirán sus diputados á la Dieta general del ducado, que se convocará para fines de Setiembre ó principios de Octubre. Va á crearse una nueva autoridad para la administración de los fondos públicos, y otra para el examen y revision de la cuenta y razon; cuyo nombramiento se hará alternativamente por el Gobierno y por la Dieta.

Carlsruhe 28 de Junio.

El consejero de Estado Mr. Reinhard ha dado hoy principio á la sesión de la segunda Cámara con una propuesta relativa á que se haga una variación en la ley de las elecciones. Como puede suceder algunas veces, y se verifica actualmente, que algunos diputados son al mismo tiempo funcionarios públicos, y no pueden abandonar el desempeño de sus empleos por la necesidad urgente del servicio del Estado, propone el Gobierno que en lo sucesivo se elija un suplente por cada funcionario público que sea diputado de las Cámaras, con el fin de reemplazar á este en el caso de que su destino no le permita asistir á ellas. Algunos diputados han manifestado con este motivo que consideraban perjudicados en cierto modo los derechos de las Cámaras, puesto que muchos de sus compañeros no habian podido conseguir licencia para asistir á las sesiones actuales; pero nadie seguramente podrá disputar al Gobierno el derecho de juzgar si en ciertas circunstancias hace falta en su destino un funcionario del Estado.

Ademas hoy acaba de dar el Gobierno una prueba satisfactoria de haber preparado completamente los asuntos en que debe ocuparse el Congreso con mas urgencia, pues de su orden se han reimpresso y presentado á las Cámaras el presupuesto de gastos, y el plan sobre la organizacion de los pueblos, lo que manifestará hasta la evidencia el conato con que ha procurado el Soberano por una parte aliviar en todo lo posible las cargas del pueblo, y por otra esta-

blecer la mejor observancia de la Constitucion por medio de instituciones útiles.

SUIZA.

Arau 28 de Junio.

De algun tiempo á esta parte se hallan muy agitados los ánimos de los habitantes de uno de los mas pequeños estados de la Suiza, que es el canton de Nidwald, subdivision del de Unterwald, con motivo de estarse tratando de los derechos que deben concederse á los que llaman en aquel pais *vecinos nuevos*, y son aquellos individuos cuyas familias no residen en el canton sino desde el año 1450. Es regular que intervenga la Dieta en este negocio.

FRANCIA.

Paris 3 de Julio.

CAMARA DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del 29 de Junio.

Mr. Ganilh subió á la tribuna para concluir su informe sobre el presupuesto de medios y arbitrios, como relator de la comision encargada de su examen, y expuso lo siguiente:

Los gastos ordinarios y previstos para 1820 se han fijado en las deliberaciones en 737.412⁰⁰ francos. Los que estan sin determinarse por desfalcos, gastos de administraciones, beneficio de minas y otros, ascienden, segun el dictamen de la comision, á 135.038,430 francos. De consiguiente la totalidad de gastos para 1820 podrá subir á 872.450,430 francos. El Gobierno los regula en la cantidad de 875.942,463 francos.

El examen de los diversos productos que deben cubrir esta cantidad da margen á algunas reflexiones, que podrán no ser inoportunas. Aunque parezca difícil el clasificar con exactitud las diversas rentas que deben producir la totalidad de 875.942,463 francos, no es sin embargo absolutamente imposible el sujetarlas á una clasificacion, que aunque deficiente, dé lugar á profundas meditaciones, y tal vez á útiles resultados.

Separando del producto de los impuestos las rentas propias del Estado, cuales son el patrimonio Real, montes y plantíos, correos, loterías y demas, que ascienden á.....

75.229,663 fr.

Y si no se consideran, como es debido, mas que los impuestos que recaen directamente sobre los contribuyentes, estos se reducirán á.....

800.712,600

De esta cantidad paga la contribucion territorial.....
 Los capitales fijos.....
 Los capitales en circulacion, la industria y el comercio.....
 Y los consumos.....

288.000,000

154.000,000

56.000,000

302.116,300

800.712,600

Resulta que las fincas y capitales fijos pagan.....
 La industria y el comercio.....
 Y los consumos.....

$\frac{2}{18}$ partes.

$\frac{1}{10}$ id.

$\frac{6}{18}$ id.

Antes de la revolucion el producto de las contribuciones ascendia á...

585.000,000

Las fincas y capitales pagaban.	250.000,000 fr. ó $\frac{84}{20}$
Los capitales en circulacion, industria y comercio.....	30.000,000 fr. ó $\frac{7}{25}$
Los consumos.....	304.000,000 ó $\frac{104}{20}$
Total.....	584.000,000 ó $\frac{20}{20}$
En Inglaterra las contribuciones ascienden en francos á.....	1077.843,720 fr.
Las fincas y capitales dan.....	276.000,000 ó $\frac{1}{4}$
Y los consumos.....	801.843,720 ó $\frac{3}{4}$
Total.....	584.000,000 ó $\frac{20}{20}$

De la comparacion de estos tres sistemas resulta que nosotros cargamos el mayor peso de las contribuciones sobre las fincas y capitales fijos, cuando antes de la revolucion se hacia recaer sobre los consumos, y cuando la Inglaterra percibe sobre estos las tres cuartas partes. Estos resultados demuestran la diferencia de los sistemas: no me extenderé á examinar cual sea el mejor; pero he debido llamar vuestra atencion sobre este hecho singular, y habré llamado mi objeto si os parece digno de ser meditado, y si puede influir en las resoluciones ulteriores del Gobierno.

NOTICIAS DEL REINO.

Badajoz 13 de Julio.

Antes del fausto día 6 de este mes, señalado para la apertura de las Cortes, se hicieron en esta ciudad rogativas por tres dias. En el mismo día 9 llegó la noticia de haberse declarado en el 6 estar instaladas las Cortes, y que S. M. concurriría en dicho día 9 á la apertura de ellas, y á prestar el juramento prometido. Hubo con este motivo repique general de campanas y salva de artillería, con un solemne *Te Deum*, cantándose ademas himnos patriótico-religiosos. El ayuntamiento ofreció 12 dotes de á 30 ducados á otras tantas doncellas sorteadas entre las aspirantes; y por la tarde leyó en la asamblea patriótica D. Manuel de la Rocha, prebendado de esta catedral, un elocuente y persuasivo discurso, que llenó de halagüeñas ideas al numeroso pueblo que concurrió á oírle; concluyendo la funcion con otra salva de artillería.

Con impaciencia se esperaba el posta con la noticia del juramento de S. M.; y en la noche del 10 se apostaron ya gentes para avisar con cohetes la llegada del expreso, la cual no se verificó hasta las 11 y media de la noche siguiente. Apenas llegó á las puertas del pueblo, corrió la voz con tal velocidad, que al momento estuvieron informados sus vecinos de la apertura de las Cortes y del juramento de S. M. á la Constitucion; y encendiendo hachas, acompañaron al posta á la posada del Gefe político, el cual sin embargo de hallarse enfermo, salió al balcon, y leyó en voz alta el oficio del ministro de la Gobernacion.

Concluida la lectura, que conmovió á los concurrentes, que eran en número de mas de mil personas, prorumpieron en aclamaciones y demostraciones del mayor júbilo; y de acuerdo las autoridades con el pueblo, y poseidos todos del entusiasmo mas acendrado, iluminaron á aquella hora las casas, hubo repique general de campanas y músicas militares, y se hizo salva de artillería. Repitióse esta á las tres de la mañana, y á las 11 se cantó un solemne *Te Deum* con asistencia de todos los gefes y cuerpos, no cesando durante él las salvas de artillería y fusilería. Todo esto es preliminar á las funciones dispuestas, que empezarán el día 15.

Madrid 19 de Julio.

SS. MM. y AA. siguen sin novedad en su importante salud.

S. M. ha despachado hoy con los Sres. Secretarios del Despacho de la Gobernacion de la Península y de Ultramar.

CORTES.

Sesion del 19 de Julio.

Se dió principio leyendo el acta de la anterior. El señor Sanchez Salvador observó que al extender en ella el dictamen de la comision sobre la duda de quién habia de seguir la sumaria de lo ocurrido en el cuartel de Guardias, se habia omitido que al pasar la causa al juzgado del cuerpo para continuarla, fuese previa la publicacion del decreto de las

Cortes: se convino en que se haria la enmienda por la secretaria.

Se mandó pasar á la comision de Hacienda un oficio del secretario del Despacho del mismo ramo, en que incluía copia del arqueo de la caja de la tesorería general del sábado 15 del corriente.

Las Cortes quedaron enteradas de otro oficio de la misma secretaria, remitiendo varios ejemplares de la circular de 11 de este mes, en que se declara corresponder á los Gefes políticos la circulacion de las leyes y demas resoluciones que emanen de las Cortes, y á las otras autoridades los decretos del Gobierno.

A la comision de Legislacion se mandó pasar una exposicion de D. Pablo Arango y Aguirre, emigrado en Francia, solicitando permiso para restituirse á su casa en la Andaluca baja, ó que se le señale tribunal donde se le oiga.

A la de Poderes una exposicion de D. Antonio Manuel Pombo, elector de Ultramar, manifestando que D. Antonio Nariño, diputado, no puede ejercer este encargo por estar procedado criminalmente, de lo que ha resultado su fuga de España.

A la de Legislacion se mandó pasar una representacion de la ciudad de Antequera para que se la mantenga en posesion de cabeza de partido.

Se mandaron archivar los poderes de los Sres. diputados por la provincia de Granada, remitidos por el ministerio de la Gobernacion, y extendidos en papel del seillo correspondiente, conforme á lo acordado por la Junta preparatoria de Cortes.

Se dió cuenta del aviso del Gefe político de Valladolid, remitido por la secretaria de la Gobernacion, en el que participaba haber vuelto á reunir la junta de provincia para nombrar los diputados á Cortes que le corresponden, en la que habian sido elegidos los mismos que anteriormente; á saber, D. Josef Ramirez y Cid, D. Ramon Ramonet, Don Gabriel Ugarte y Alegria, y para suplente D. Leon Gil Muñoz, el segundo por unanimidad de votos, faltando á los demas uno.

Se leyeron los nombres de los Sres. designados por el Sr. presidente para componer la comision especial á que en la sesion de ayer se acordó pasase la proposicion del señor Banqueri, relativa á uniformidad de pesos y medidas, y fueron los Sres. Banqueri, Vargas Ponce, Alvarez Guerra, Ciscar, Rodriguez, Rovira, y Garcia (D. Juan Josef).

Se leyó la siguiente proposicion del Sr. Martinez de la Rosa: „que el Gobierno con urgencia de antecedentes, y tomando las noticias que estime oportunas, informe á las Cortes sobre los puntos que siguen: 1.º cuáles son los gastos anuales de los tres presidios menores, y cuáles son los que exigen para su reparacion: 2.º qué ventajas políticas militares y mercantiles ofrece la conservacion de dichos presidios, y qué desventajas ó pérdidas: 3.º si seria mas util destinar la suma anual aplicada á aquellos presidios á sostener una fuerza marítima que protegiese el comercio en la costa: 4.º si podria entablarse una negociacion ventajosa con el Emperador de Marruecos sobre la cesion de dichos presidios, como parece opinaba la Regencia del reino: 5.º qué ventajas ofrecen los expresados puntos destinados al castigo de los delinquentes, y si seria mas util y económico establecer presidios correccionales en las capitales de la Península.” El Sr. presidente hizo esta adiccion, que se leyó despues: que al mismo tiempo informe el Gobierno acerca del número de hombres que un año con otro se pierden en los presidios menores, asi por las enfermedades endémicas que se padecen en ellos, como por la desercion al campo de los moros, y las hostilidades de estos.

Se leyó y declaró ser indicacion una del Sr. Romero Alpuente para que se pusiera sobre la mesa el expediente promovido sobre las dudas de si el decreto de las Cortes de 6 de Agosto de 1811 acerca de señoríos comprende la abolicion de derechos territoriales, á fin de que se enterasen los Sres. diputados, y se señalara día para la discusion. Se mandó pasar á la comision de Legislacion con urgencia.

Se leyó una proposicion del Sr. Cabrero para que se arreglen las dotaciones de los párrocos.

Otras dos del Sr. Bernabeu para que se erijan parroquias en algunas poblaciones, con el fin de evitar la precision en que se ven algunos párrocos de decir dos ó tres misas: que se dote á estos de las rentas de los obispados, dignidades, canongias y beneficios simples, cesando los dere-

chos de estola luego que empiecen á percibir sus dotaciones; y que bauticen, casen y entierren gratuitamente, prohibiéndoseles exigir el menor agasajo; pues aunque sean voluntarios al principio, suelen hacerse despues forzosos.

Otra del Sr. Lagrava para que al tiempo de tratar de las dotaciones de los párrocos se tenga en consideracion á los capellanes castrenses por la clase de su trabajo y por su corto estipendio, que aun no reciben completo.

Se leyó otra del Sr. Romero-Alpuente, pidiendo se declare la suspension de los empleados públicos que se hubiesen hecho sospechosos de aversion á las actuales instituciones, señalando en la clase de civiles desde contador arriba; en la de militares desde coronel, y en la de eclesiásticos desde provisor, y que para su egecucion acuerde el Gobierno con preferencia todas las medidas convenientes.

A petición del Sr. Codes se mandó agregar la comision de Agricultura á las de Guerra y Hacienda, para informar en el expediente de bagages.

Se leyó otra proposicion del Sr. Diaz Morales para que se preguntase al secretario de la Gobernacion qué medidas se habian tomado para llevar á efecto la resolucion de las Cortes de 4 de Enero de 1813, sobre reducir los terrenos baldíos y comunes á dominio particular, concediendo suertes á los defensores de la patria y á ciudadanos no propietarios.

Otra del Sr. Vecino, dividida en tres partes, para que en beneficio de la agricultura se reparta á censo, entre jornaleros y otros mas acomodados, la grande extension de territorios que poseen los grandes, pagando un cánon igual á la renta que ganen, y regulándose en los terrenos montuosos por su valor á juicio de peritos; todo sin perjuicio de que las tierras que posean dichos señores pertenecientes á la Nacion vuelvan á ella para el mismo objeto.

Otra del Sr. Lagrava pidiendo se declare por las Cortes que estan en toda su fuerza y vigor desde 9 de Marzo último los decretos de las ordinarias y extraordinarias publicados por la Regencia, sin necesidad de que los ministros los publiquen por separado como hasta aqui.

Otra del Sr. Losada para que al lado de los nombres de los ilustres Daoiz, Velarde y Alvarez se inscriban los de los dignísimos Portier, Laci y Acevedo, para perpetua memoria y eterno reconocimiento de la incomparable Nacion, por cuyos derechos sacrificaron sus vidas.

Otra del Sr. Lobato para que mientras no se haya hecho un cómputo de los arbitrios necesarios para extinguir la deuda de la Nacion, y satisfacer las cargas de justicia, no se destinen á la recompensa de los militares los terrenos baldíos y de propios, mediante estar designados estos en la memoria del ministro de Hacienda para el pago de la deuda; sin perjuicio de apreciar del modo conveniente los servicios de las tropas de la Isla, y demas que se crean en caso semejante.

Otra del Sr. Medrano para que las jubilaciones de los empleados civiles se conformen en un todo con los retiros militares; de manera que tomando por base los sueldos y años de servicio de cada uno, sean para todos uniformes los reglamentos que se observen en este punto.

Otra del Sr. Sandino para que se nombre del seno de las Cortes una comision compuesta de militares y eclesiásticos, que averigüe los productos y caudales procedentes de mandas forzosas y fondos pios, establecidos por la ley de 1811, para socorrer á los beneméritos militares inutilizados en defensa de la patria y sus familias, y si se ha cumplido y cumple con esta ley.

Se leyeron tres proposiciones de otro señor diputado: 1.^a para que se recomiende al REY la necesidad de que ningun empleo se provea en persona que no disfrute sueldo mientras existan cesantes: 2.^a que para la provision de empleos se prefiera en igualdad de circunstancias á los que con hechos positivos hayan manifestado y manifiesten adhesion al sistema constitucional, quedando por consecuencia en clase de cesantes con una pequeña parte de sueldo los que por desafectos al sistema han sido separados de sus destinos: 3.^a que los separados por ineptitud conocida queden reducidos á la clase de cesantes, con el goce de la menor parte posible de su sueldo.

En seguida se leyó otra proposicion del Sr. Solanot, cuya primera lectura fue en el dia 16, dirigida á que se declare estar la Nacion en el caso que señala el artículo 308 de la Constitucion, con otras peticiones. (Véase la sesion del 16.)

Habiéndose anunciado que esperaba para jurar el señor D. Francisco Caravaño, diputado suplente por Caracas, se

suspendieron las votaciones para que lo efectuasé: lo egecutó, y tomó asiento en el Congreso. Se promovió despues discusion sobre si habia de admitirse á ella la proposicion del Sr. Solanot; y atendiendo á la gravedad del asunto, manifestada por el Sr. Toreno, se acordó que antes de admitirla se dijese á los ministros vinieran dispuestos para contestar á los extremos que abrazaban las indicaciones hechas, y que esto se verificase con urgencia. El Sr. Moreno Guerra, para prueba de la oposicion de algunas personas de alto rango, leyó una contestacion del obispo de Orihuela á la circular del ministerio de Gracia y Justicia, en que se encargó á los prelados procurasen se explicara la Constitucion por los párrocos, y en las escuelas de primeras letras, de lo cual se excusaba con especiosidades, y concluyendo con estas palabras: „Sírvasse V. E. hacer presente á S. M. estos mis sentimientos, con los que venero y observo su decreto, aunque por las razones expuestas no puedo en conciencia cumplimentarle;" pretexto con que, dijo el Sr. Moreno Guerra, sembró en otra época un obispo el germen fecondo que destruyó el sistema. El Sr. Navas, notó que en una copia impresa que acompañaba de la contestacion, se habia faltado al reglamento de la libertad de imprenta; pues no expresaba el lugar ni año de su impresion, lo que no hacia pensar muy favorablemente de su ilustrima.

Todo esto dió motivo á los Sres. Calatrava, Romero Alpuente, y Vargas Ponce, para creer el asunto de mucha gravedad y consecuencia; y á que el segundo hiciera la indicacion de que se declarase la sesion permanente, y que vinieran á ella los secretarios del Despacho para los nes acordados arriba. Se opusieron los Sres. Vitorica, Castanedo y Martinez de la Rosa, demostrando cuan imprudente seria dar una alarma á la Nacion en los primeros dias de la reunion del Congreso, por rezelos imaginarios, y síntomas del disgusto impotente de algunos particulares, que nada suponen contra el voto uniforme de una Nacion decidida. Habiéndose por último pasado á votar la indicacion del Sr. Romero Alpuente, no se admitió á discusion.

A la comision de Legislacion se mandó pasar otra proposicion del Sr. La Santa, leida por primera vez en la sesion del 16, relativa á que se nombre una comision que recoja y examine los trabajos hechos, por las que nombraron las Cortes anteriores de fuera de su seno, para formar los códigos civil, criminal y de comercio, y para que averiguando los individuos que de ellas existan, proponga los que falten para completarlas.

El Sr. Clemencin retiró la suya, leida por primera vez en el mismo dia, que tenia por objeto abolir la pena de presidio, por su mucha analogia con la presentada hoy por el Sr. Martinez de la Rosa.

A la de Gobierno interior de Cortes otra del Sr. Vitorica, leida por primera vez en 10 del presente, para que se forme por una comision el ceremonial que hayan de observar las diputaciones de las Cortes que vayan á palacio.

A la de Legislacion se mandó pasar otra del Sr. Bernabeu, leida en la sesion del 11, para que en el calendario se añada en el dia en que juró el REY la Constitucion en las Cortes un recuerdo de este memorable suceso.

Se mandaron pasar á las comisiones reunidas de Guerra y Hacienda dos memorias de D. Francisco Delgado; una sobre empleos de comisarios Ordenadores y de Guerra, y otra para arreglo del cuerpo político y administrativo del ejército: á la comision especial de la libertad de imprenta un discurso de D. Sebastian de Miranda sobre la misma libertad: á la de Guerra un plan de organizacion del ejército, por D. Fernando Alcocer, sargento mayor de la columna de granaderos provinciales de Andalucía.

A las comisiones Eclesiástica y de Legislacion reunidas se mandó pasar un expediente atrasado promovido por Don Agustín Lozano, sobre si deben conocer los provisores en las causas de divorcio: á la de Legislacion, una del prior de Magacela, sobre á quién corresponde presidir los juicios de conciliacion cuando una de las partes goza el fuero eclesiástico; y otro expediente, consultado por el tribunal supremo de Justicia, sobre dudas de la audiencia de Cataluña, relativas á visitas de cárceles, todos de las Cortes anteriores.

Las Cortes oyeron con agrado las felicitaciones del ayuntamiento de la ciudad de S. Fernando, de la sociedad patriótica de Amigos del orden de Madrid, y de otras corporaciones y particulares.

Se mandaron pasar al Gobierno para los fines convenientes

tes dos ejemplares de una obra titulada: «Espíritu de las verdaderas constituciones» presentados por su autor, cura párroco en la provincia de Valencia.

A la comision de infracciones de Constitucion una queja contra el alcalde de Villanueva de la Cañada.

A la especial de Libertad de imprenta una consulta atrasada del juez de primera instancia D. Francisco Asin; sobre puntos relativos al objeto de la comision.

A la de Guerra un plan para preparar las rebajas que deben preceder á la formacion de la Constitucion militar, presentado por el brigadier D. Juan Casamayor.

Y al Gobierno para los efectos convenientes una exposicion de Antonio de Yébenes, escribano de la provincia de Toledo, quejándose de habersele perseguido por sostener el sistema constitucional.

El Sr. presidente levantó la sesion.

ARTICULO DE OFICIO.

En atencion á las relevantes cualidades y á los distinguidos méritos y servicios del gefe de escuadra de la armada nacional D. Gabriel de Ciscar, y del capitán de navío de la misma D. Pedro Agar, ambos consejeros de Estado, ha tenido á bien el REY conceder al primero el ascenso á teniente general, y al segundo á gefe de escuadra de la armada nacional.

CAMINOS.

Ideas sencillas para poder construir todos los de España sin desembolso del erario nacional, escritas por D. Carlos de Beramendi.

Los caminos llamados reales ó carreteros, esto es, los que en toda nacion conducen desde su capital á las fronteras y á las capitales de sus provincias, deben construirse á expensas del Gobierno, ó por mejor decir, salir su costo de las cantidades que la Nacion pone en sus manos para ocurrir á los gastos del Estado. No se necesita emplear mucha elocuencia para persuadir que de nada servirá promover todos los ramos que contribuyen á la pública felicidad, aprovechando las ventajas del suelo, clima é industria de sus habitantes, si por falta de caminos se estancan los productos, ó no tienen la salida adecuada y oportuna, y en vez de ser un manantial fecundo de riqueza, aumentada con las permutas de productos y artefactos, llega á ser la abundancia de estos un castigo, en vez de un premio, de la constante aplicacion y de la buena suerte. ¡Cuántas veces las provincias interiores de España, rebosando en granos, que apenas tienen allí valor, ven perecer de hambre á las demas, precisadas á procurárselas á precios exorbitantes por falta de caminos carreteros, pues lo que conducen 10 mulos robustos á lomo lo llevan sobre ruedas tres medianos (1)!

Este es un hecho doloroso repetido con frecuencia en España; ensayemos su remedio. Todo el que haya viajado por la Península habrá notado que se hallan abiertos los llamados caminos reales, que, segun queda dicho, tiene el Gobierno obligacion de hacer y sostener; pero *el cómo se hallan abiertos, y cómo se sostienen*, es el punto de la dificultad. Construidos la mayor parte de ellos aprovechando la facilidad que naturalmente ha prestado el nivel de los terrenos, hacen giros y vueltas tortuosas que prolongan las distancias, y estos, como no ejecutados por principios del arte, carecen del cimientó ó base sólida; que es la que constituye su estabilidad, y disminuye el gasto de su conservacion. Si yo tratase de producir en este escrito las doctrinas ó ideas generales establecidas para esta clase de obras, nada diria de nuevo, y no haria mas que emplear infructuosamente el tiempo, que es tan necesario aprovechar *bien y apriesa* en las circunstancias en que nos hallamos, *porque casi todo resta todavía que hacer*: dejaré pues á un lado las teorías, y me contraeré solo á la sencilla y util idea de mejorar por ahora los mismos caminos abiertos que tenemos, y abrir algunos mas de comunicacion y travesía, para que por

(1) Me reservo hablar en otro papel de la preferencia que debe darse á los canales, siempre que sea posible, por los beneficios del riego, molinos, batanes y demas máquinas hidráulicas que con ellos pueden establecerse, y porque lo que conducen seis galeras ó carros lo lleva un barco por agua, tirado por un mulo cuando no hay viento. Yo he viajado por países en que cada arroba por legua costaba un real de vellon de transporte á lomo, y despues de abierto un canal, el mismo peso costaba solamente cuatro maravedises.

medio de la multiplicacion de mercados, y de la absoluta franquicia de derechos en ellos (que toca al poder legislativo determinar); se trasporten y cambien las producciones y efectos con la mayor actividad posible, porque de esta agitacion industrial depende la riqueza del Estado. Y diré que toda esta grande obra podria acaso reducirse á los decretos siguientes:

1.º Designada por el Gobierno la anchura que deben tener todos los caminos de España (pues creo excesiva la de algunos que nuevamente se han abierto), mandar á las diputaciones provinciales ordenen que cada ayuntamiento en su jurisdiccion respectiva señale en los caminos el lindero derecho é izquierdo que les pertenece.

Por esta sola operacion quedarán para beneficio del comun muchos miles de fanegas de tierra perdidas en toda España, y que ninguno aprovecha.

2.º Pedir á las mismas diputaciones provinciales una noticia de los puentes ó calzadas mas indispensables que se necesiten hacer ó componer en dichos caminos.

3.º Sacar á pública subasta por contrata estas obras, cuya construccion debe pertenecer la *primera vez* al Gobierno, y darlas al mejor postor, bajo cánones, peages ó pontazgos (2), que deben cesar (destruyendo hasta la casilla en que los cobre el contratista) al fin del plazo presijó, quedando desde entonces la obra para el uso libre y comun sin aquella gabela (3).

No cabe duda que los beneficios los deben pagar los transeuntes, porque son los que los reportan, mucho mas cuando su contribucion es *temporal*, y de general utilidad:

4.º Establecer, como en otras naciones, compañías de pontoneros en las provincias, aprovechando para ello los soldados retirados en las mismas, para que tengan este auxilio mas, á que son predilectamente acreedores; cuya obligacion debe ser sostener los caminos en su ser y estado (4), bajo la direccion de las diputaciones provinciales y de sus ayuntamientos, por medio de reglas que deben recibir de ellos, adaptadas á la naturaleza de los terrenos por donde cruzan los caminos; dándoseles por esto un pequeño sobresueldo por los ayuntamientos mismos, que reportan la utilidad, y se libran por este medio de distraer á sus vecinos continuamente de los importantes trabajos de la agricultura, *que es la honrada ocupacion, que con preferencia á todo y por todos los medios imaginables debe proteger el Gobierno.*

5.º Mandar que las mismas diputaciones provinciales ordenen y zelen que todos los vecinos de los pueblos que tengan caballerías ó bueyes, que se hallen en la prolongacion de todos los caminos llamados reales, á distancia de dos leguas á derecha ó izquierda de ellos (pues son los que participarán mas inmediatamente de la utilidad en la facilidad de sus trasportes), depositen á los lados del camino con la separacion proporcionada, y en los meses de Setiembre y Octubre, montones de cascajo, y de la clase de tierra que convenga segun la calidad del terreno, para que los pontoneros puedan con este material cubrir los hoyos antes de las aguas del invierno, á fin de que con ellas, el tránsito continuo y el sol se mantenga siempre el camino en su ser (5). *(Se continuará.)*

(2) Los peages deben ser moderadísimos para que no disgusten á los viajeros. Tardarán así mas años sin duda en resarcirse los contratistas; pero se subdividirá mas la gabela, y pesará menos.

(3) Se supone que las diputaciones provinciales por sus atribuciones, y los ayuntamientos constitucionales por las suyas, deben cuidar que estas obras y los caminos se hagan á ley, y con la solidez competente.

(4) Pueden encargarse igualmente los pontoneros de zelar se hagan en los lados de los caminos los plantíos de árboles que está mandado, cuidando particularmente de los que formen la alameda de su prolongacion, y quedando á beneficio suyo la leña que produzca la poda.

(5) La conservacion en su ser de los puentes debe contarse como carga extraordinaria de los ayuntamientos, bajo la direccion de las diputaciones provinciales, valiéndose de los arbitrios concedidos para estos casos, y su costo jamas puede ascender á mucho, si se tiene cuidado de ocurrir al instante á los reparos de lo que se va destruyendo, pues un reparo costeado con 100 duros, al año siguiente no se hace con 1000. Los mismos pontoneros deben ser responsables de dar estos avisos al síndico del pueblo para las composiciones que se necesiten.